



DECRETO N°

1323

III

TEMUCO,
VISTOS

01 ABR. 2025

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.365, del 01.07.2024, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 13356/477 de fecha 27/03/2025 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE	:	DR SUSHI SPA
R.U.T.	:	77.028.583-6
DIRECCION PARTICULAR	:	[REDACTADO]
DIRECCION COMERCIAL	:	LAUTARO N°1067 LOCAL 1
CONCEPTO	:	Patentes Comerciales
TELEFONO	:	[REDACTADO]
CORREO ELECTRONICO	:	[REDACTADO]
ROL PATENTE	:	2-27650

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 385.116.- la que será pagada con \$ 80.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, que devengaran IPC e Interés Penal diario sobre el monto neto cuyo detalle se indica a continuación:

Nº Cuota	Nº Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	8618835	30/04/2025	25.426
2	8618836	31/05/2025	25.426
3	8618837	30/06/2025	25.426
4	8618838	31/07/2025	25.426
5	8618839	31/08/2025	25.426
6	8618840	30/09/2025	25.426
7	8618841	31/10/2025	25.426
8	8618842	30/11/2025	25.426
9	8618843	31/12/2025	25.426
10	8618844	31/01/2026	25.426
11	8618845	28/02/2026	25.426
12	8618846	31/03/2026	25.430

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

3076562

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

